

trece dias del mes de Diciembre de mill e setenta e setenta y tres años ante nro señor de la Natividad de Nostro Redemptor

Jesu Christo; Don N. N. el señor, Muxia e firmaron a celebrax Cavildo Extraordin. y de las Elecciones que anualmente acostumbra por este tiempo, en fuerza de sus Reales y Privilegios buenos usos y costumbres; Acaex D. Juan Ante.

de Nemes Derallor el Cavallero y Extraordin. de esta Capital por D. N. Cristobal de Sison, D. Luis Menchion, D. Mateo Derallo, D. Antonio Locamora D. Josef Gutierrez Fochel, D. Juan Antonio Grandobal D. Juan de Borja Fontey D. Quielme, D. Juan Xreca y Dieguez Seco.

Regendo D. Josef Carratoro, y D. Alberto Ponce Jurado.

De donde se diose un Impreso de la R. Real Cedula de V. M. y D. de m. prorroga con diez años para la continuacion de la moneda de Oro y plata. D. Consejo, expedida en S. M. de S. M. de Agosto de este año, comunicada al D. N. Correo, por D. Josef Manuel de Vargas C. D. de Camara de la R. Chancilleria de Granada; En la que se declara se ha vivido el Rey Nro señor (D. Diegue) prorrogar por dos años mas contados desde que cumplan los dos primeros, el termino señalado, por la R. Real Cedula de veinte y nueve de Mayo de mill e setenta e setenta y tres, para la continuacion de la actual moneda de Oro y plata de todas clases, con lo de mas q. contiene; Y es tambien el Auto proveydo por su Señoria en veinte y uno